

68001415001-2013-00837-01
Interlocutorio No. 131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En respuesta a la solicitud elevada por el ejecutante, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro y corriente de las que sea titular la demandada CELINA PÉREZ RODRÍGUEZ en las entidades financieras COOMULTRASAN, COOMULDESA, COOPCENTRAL y BANCAMIA.

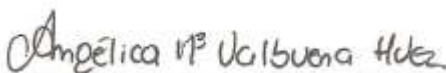
Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta especial de depósitos judiciales.

Adviértase a las entidades bancarias, el contenido del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., que consagra que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Limítese la medida a la suma de **\$4.825.395**.

Por secretaría, librense los oficios y hágase entrega al ejecutante para el trámite.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ